

**“NOSOTROS CAMINAMOS, BUSCAMOS Y ENCONTRAMOS”:
construcciones de sentido sobre los límites de los saberes académicos y
forenses**

*“WE WALK, WE LOOK FOR AND FIND”:
constructions of meaning on the limits of academic and forensic knowledge*

**“CAMINHAMOS, BUSCAMOS E ENCONTRAMOS”:
construções de significado sobre os limites do conhecimento acadêmico e forense**

DOSSIÊ

May-ek Querales Mendoza

Doctor

Grupo de Investigaciones en Antropología Social y Forense - GIASF

Universidad Autónoma del Estado de Morelos - UAEM

mayekerales@gmail.com

México

Texto recibido aos 04/02/2019 e avaliado aos 26/06/2019

Resumen

En este documento tomo como punto de partida la pregunta ¿cuál es el papel que puede desempeñar un antropólogo social en los procesos de búsqueda y exhumación? (Ferrándiz, 2010) para sistematizar los aprendizajes producidos durante el trabajo de acompañamiento y colaboración realizado con el Grupo de Investigación en Antropología Social y Forense (GIASF) en procesos de exhumación en los estados de Morelos y Coahuila durante 2016 y 2017. A partir de la respuesta que hemos construido como grupo a las demandas que las familias de personas desaparecidas realizan al conocimiento académico, presento aquí un conjunto de reflexiones alrededor del lugar que desempeñan las fosas, clandestinas y comunes, dentro de la práctica de la desaparición forzada en México; así como de los efectos simbólicos producidos por las fosas, los hallazgos y la posibilidad de identificación de las personas.

Palabras clave: desaparición forzada, fosas, exhumación, antropología social, conocimiento forense.



This work is licensed under an Attribution-NonCommercial 4.0 International (CC BY-NC 4.0)
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/>

Resumo

Neste texto tomo como ponto de partida a pergunta “Qual é o papel que um antropólogo social pode desempenhar nos processos de busca e de exumação?” (Ferrandiz, 2010) para sistematizar os aprendizados produzidos durante o trabalho de acompanhamento e colaboração realizado com o Grupo de Pesquisa em Antropologia Social e Forense (GIASF) em processos de exumação nos estados de Morelos e Coahuila durante os anos 2016 e 2017. A partir da resposta que construímos enquanto grupo às demandas realizadas pelas famílias de pessoas desaparecidas ao conhecimento acadêmico, apresento, aqui, um conjunto de reflexões sobre o lugar desempenhado pelas valas clandestinas e comuns, práticas estas adotadas nos processos de desaparecimento forçado no México, assim como os efeitos simbólicos produzidos pelas covas, os achados e a possibilidade de identificação de pessoas.

Palavras-chave: desaparecimento forçado, valas, exumação, antropologia social, conhecimento forense.

Abstract

This paper systematizes the knowledge built with the Social and Forensic Anthropology Research Group (GIASF), during two exhumation processes in the states of Morelos and Coahuila during 2016 and 2017. The aim is to offer an answer to the question: Which is the role of a social anthropologist in the forensic search and exhumation processes? (Ferrándiz, 2010). For doing so, I offer a set of reflections around the forced disappearance in Mexico and the role of the clandestine graves and the burial sites. As well as the symbolic effects produced by the graves, the forensic finds and the possibility of identification of people.

Key words: forced disappearance, graves, exhumation, social anthropology, forensic knowledge.

Oliver Wenceslao fue secuestrado el 24 de mayo de 2013 y, a pesar de que sus restos fueron localizados el 3 de junio de 2013 e identificados por sus familiares, su cuerpo fue inhumado en la fosa común del panteón comunitario de Tetelcingo el 28 de marzo de 2014. Cuando sus familiares, se enteraron de la inhumación iniciaron el proceso jurídico para recuperar el cuerpo y lograron que fuera exhumado el 9 de diciembre de 2014. Avalados por la Ley General de víctimas, los familiares de Oliver acudieron a la exhumación y fue así como se percataron de la falta de protocolo con que la autoridad en el estado de Morelos, México, manipula los cuerpos catalogados como “desconocidos”. El cuerpo de Oliver no estaba en una fosa individual, junto a él había muchos otros cuerpos inhumados en bolsas negras y mientras los funcionarios enviados al lugar removían aquella fosa la familia de Oliver empezó a preguntarse ¿cuántas personas más se encontraban en ese espacio a pesar de haber sido identificadas?

La representación jurídica de la familia de Oliver no sólo exigió que se exhumaran los otros cuerpos de la fosa y se realizaran pruebas genéticas para posibles identificaciones, sino que también logró acreditar como peritos de parte a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM).

Después de tres años de litigio y movilización política, coordinada por la Red Eslabones por los Derechos Humanos y Eslabones Morelos y la que fuera la Unidad de atención a víctimas de la UAEM, en mayo de 2016 se realizó una diligencia que permitió recuperar 117 cuerpos indebidamente inhumados en dos fosas comunes dentro del panteón municipal de Tetelcingo¹.

A esta diligencia fuimos convocadas dos antropólogas sociales para participar como observadoras y, a raíz de lo que observamos en el evento, acordamos buscar opciones que nos permitieran atender la demanda de las familias de personas desaparecidas de contar con expertos independientes con los cuales intercambiar conocimiento especializado en el marco de su búsqueda de verdad y justicia.

Si bien, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) –formado en 1984 para contribuir en la labor de esclarecimiento de los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridas en Argentina durante la dictadura militar (Pérez Sales, 2007)– es pionero en colocar

¹ Para ahondar en los fallos procedimentales observados a raíz de la exhumación, véase: Robledo Silvestre, Carolina; Lilia Escorcía, May-ek Querales y Glendi García (2016), “Violencia e ilegalidad en las fosas de Tetelcingo: Interpretaciones desde la antropología”, en: *Resiliencia*, Núm. 3, pp. 8-24.

los saberes técnicos de las disciplinas forenses a disposición de los familiares de personas desaparecidas en América Latina y ha colaborado con varios procesos de localización, exhumación e identificación en México; la magnitud de la problemática en México rebasa con mucho su capital humano. Esta misma limitación ha sido enfrentada por el Equipo Mexicano de Antropología Forense (EMAF), formado en 2013 para incorporar el enfoque de los derechos humanos en la práctica forense.

Sobre esta base, abrimos convocatoria para antropólogos físicos y arqueólogos con expertise en el ámbito forense que desearan colaborar con los procesos que realizan las familias y, como resultado, se formó el Grupo de Investigaciones en Antropología Social y Forense (GIASF). Hoy, somos un equipo de científicas y científicos sociales reunidos por la premisa de producir conocimiento de utilidad para actores organizados y con el objetivo de comprender el fenómeno de la violencia, especialmente la desaparición forzada de personas, en el contexto reciente mexicano.

Resulta pertinente dejar en claro que el acompañamiento que nuestro equipo de trabajo puede brindar es muy puntual, en tanto no somos una organización con fines de lucro, quienes integramos el

equipo realizamos las labores de investigación; talleres y trabajo de campo en los tiempos que nuestros trabajos nos brindan la oportunidad de hacerlo. Es crucial evitar confusiones entre el trabajo con el cual los académicos podemos contribuir y los procesos que los actores movilizados desarrollan.

El acompañamiento integral es un proceso de larga duración que implica dar seguimiento jurídico a las denuncias de cada caso a la par que se fortalecen las capacidades de las familias, brindando, en la medida de lo posible, respaldo psicosocial a las personas. Es decir, las integrantes del GIASF estamos conscientes de que hacemos aportes focalizados dentro los procesos que las organizaciones defensoras de derechos humanos y los colectivos de familias ya vienen desarrollando; asumimos y tenemos muy claro que los protagonistas son ellos.

Orientadas por la intención de generar espacios de diálogo y aprendizaje sobre el ámbito forense para las familias, desde 2016 hemos desarrollado dos vetas de trabajo, la primera consiste en realizar observación y acompañamiento en procesos de exhumación promovidos por las familias, y la segunda ha sido la impartición de talleres de búsqueda y documentación en contextos legales. Con los talleres hemos

recorrido múltiples ciudades del país con la intención compartir con las familias las herramientas con las que la antropología física forense abona para la identificación,

así como el aporte que puede realizar la arqueología en el ámbito forense y los recursos técnicos con los que pueden enriquecer los procesos de búsqueda.

ILUSTRACIÓN 1

Fotografía propia, taller de búsqueda, impartido por el GIASF, 2017



En un proceso paralelo al desarrollado en Tetelcingo, en el estado de Coahuila los colectivos de familiares de personas desaparecidas se organizaron para negociar con las instancias judiciales la recuperación de cuerpos inhumados en cementerios. Aun cuando entre ellos poseen estrategias de movilización diferentes y

trabajan en regiones distintas del estado – Grupo VIDA (Víctimas por sus Derechos en Acción) encabezas búsquedas en campo abierto en la región conocida como La Laguna; Familias Unidas en la Búsqueda y Localización de Personas Desaparecidas brinda acompañamiento en la zona norte de Coahuila, con sede en el municipio de

Piedras Negras; y el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios A.C. desde la capital del estado—, ante temas de carácter estratégico, se han congregado como Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC) con la meta de caminar de manera consensada hacia una meta conjunta.

Bajo esta lógica, lograron que se aprobara la *Ley para la Localización, Recuperación e Identificación Forense de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza*, en la que no sólo establece la necesidad de equipos multidisciplinarios para el análisis y la recopilación de la información de los restos humanos recuperados sino la importancia de elaborar planes de exhumación e identificación

específicos tanto de los casos en que haya la sospecha o evidencia de la existencia de una fosa clandestina como si se trata de restos sin identificar inhumados en panteones del Estado.

Luego, apoyados en dicha ley y contando con la participación de las familias, lograron crear un comité en el que se realizara un diagnóstico de panteones para establecer hipótesis de identificación y, por lo tanto, un orden de exhumación bajo la asesoría y el acompañamiento del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Esta ruta de trabajo no solo economiza recursos, sino que también reduce el nivel de incertidumbre de las familias que están presentes y acompañan los procesos.

ILUSTRACIÓN 2

Fotografía propia, exhumación en panteón municipal de Coahuila, 2017



En 2017 fuimos convocadas desde Coahuila, por el Centro Diocesano para los Derechos Humanos Fray Juan de Larios AC, para acompañar las primeras jornadas de exhumación resultantes del proceso citado. Las diligencias en las que participamos en Coahuila fueron producto de la implementación de la ley.

Con el paso del tiempo, el GIASF ha participado de otros procesos, pero en este texto tomo como punto de partida la pregunta ¿cuál es el papel que puede desempeñar un antropólogo social en los procesos de búsqueda y exhumación? (Ferrándiz, 2010) para sistematizar los aprendizajes producidos como consecuencia

del trabajo de acompañamiento y colaboración realizado con GIASF en los procesos de exhumación y talleres mencionados. En cada uno de los casos, la observación etnográfica y el trabajo de acompañamiento nos ha permitido aproximarnos a los saberes que las personas en búsqueda construyen. A partir de la respuesta que hemos ofrecido como grupo a las demandas que las familias de personas desaparecidas realizan al conocimiento académico, presento aquí, primero un panorama de la práctica de la desaparición forzada para, después, ofrecer un conjunto de reflexiones alrededor del lugar que desempeñan las fosas, clandestinas y

comunes, dentro de la práctica de la desaparición forzada en México; así como un esbozo de los efectos simbólicos producidos por las fosas, los hallazgos y la posibilidad de identificación de las personas.

La desaparición forzada en el México de la guerra contra las drogas

A pesar de que varios rasgos del contexto podrían llevarnos a considerar que nuestro país enfrenta un conflicto armado, este reconocimiento depende de la interpretación de un operador jurídico que orienta su análisis e interpretación por

el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, según el cual los elementos constitutivos de una situación de conflicto armado interno son cuatro: el conflicto tiene lugar en el territorio de un Estado; se oponen las fuerzas armadas de este Estado a fuerzas armadas o grupos armados que no reconocen su autoridad. Debe presentarse enfrentamiento entre las fuerzas regulares, que defienden al Estado y otras que pretenden modificar el orden constitucional y legal establecido.

Será insurrecto cuando la organización del grupo parte de iniciativa civil o particular, en el sentido de conformar un grupo lo suficientemente organizado como para que tenga la viabilidad de tomarse el poder y cambiar la institucionalidad representada por el Estado contra el cual lucha estas fuerzas y estos grupos armados deben estar bajo el mando de una autoridad responsable.

Mando o autoridad responsable: Se requiere que el cuerpo armado disidente o insurrecto tenga una cierta organización lo suficientemente estructurada como para que le permita con seriedad enfrentar a las fuerzas regulares.

Debe ejercer un dominio sobre una parte de territorio de dicho Estado que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas, y aplicar las disposiciones de derecho humanitario del Protocolo II.

Para el reconocimiento de beligerancia se requería del dominio absoluto de determinada parte del territorio, en tanto que para reconocer que existe conflicto armado interno, únicamente se requiere que el dominio le permita organizar sus ataques de manera sostenida y concertada” (Valcárcel Torres, 2007).

Como eso no ha sucedido, para evidenciar la gravedad de la situación organismos defensores de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales; algunos sectores de la sociedad civil; analistas académicos y ciertos medios de comunicación, han optado por referirse a esta estrategia de seguridad como guerra contra las drogas. Categoría que incorporo en mis investigaciones en tanto convalido el posicionamiento político que le subyace.

Los circuitos de violencia que se han producido en el contexto de la guerra contra el narcotráfico han ido mermando poco a poco la capacidad de enunciar los acontecimientos debido a que la visibilidad de las prácticas violentas ha producido lugares donde el silencio se impone poco a poco hasta envolverlo todo. Michael Taussig nos dice que la actuación del victimario se rige por la necesidad de controlar poblaciones masivas, clases sociales enteras e incluso naciones, y para ello se apoya en la elaboración cultural del miedo, el victimario necesita a la víctima para crear una verdad (2002).

Desde que Felipe Calderón Hinojosa inició la guerra contra el narcotráfico en 2006, hemos sido testigos de la invasión de la vía pública mediante la exposición de cuerpos mutilados y vejados;

el libre tránsito se ha visto interrumpido por enfrentamientos entre hombres armados y, en algunos lugares, los incendios han sido uno de los recursos de amedrentamiento, expulsión y despojo territorial (Carrizales, 2011; Rodríguez García, 2011; La Policiaca, 2015; El Ágora, 2010). A este repertorio de prácticas se ha agregado la *desaparición forzada* de personas.

Si bien no se puede atribuir un solo punto de origen a la práctica de la desaparición forzada, varios autores coinciden en señalar el decreto *Nacht und Nebel* (Noche y Niebla), emitido en la Alemania nazi, como el origen de esta forma de represión (Mastrogiovanni, 2016; Ferrándiz, 2010; Rubin, 2015). Este decreto establecía directivas para eliminar y desaparecer a los opositores del régimen: dichas personas eran deportadas en secreto, sin que hubiera testimonio o registro de los hechos y, acto seguido, los conducían hacia campos de exterminio. Es decir, la práctica emergió cobijada por un instrumento jurídico que autorizaba a los representantes del Estado para desaparecer a las personas sin dejar testimonio o prueba de lo ocurrido; “la consigna era no proporcionar a nadie ninguna información acerca del paradero, y mucho menos del lugar de la muerte de la persona”, con la finalidad de diseminar el terror entre la

población a través de la incertidumbre sobre la suerte de los reos (Mastrogiovanni, 2014: 197).

Pese a que también existen registros de la desaparición como técnica de represión en la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS), fue hasta “la década de 1970, en el contexto de las dictaduras latinoamericanas, que la comunidad internacional le otorgó un lugar a este crimen como una violación a los derechos humanos independiente de otras violaciones” (Robledo Silvestre, 2016: 97). A partir de ahí podemos ubicar cómo se desarrolla el marco jurídico para sancionar el delito, en 1992 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) emite la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Después en 1994 en Belém do Pará, Brasil, se adopta la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Robledo Silvestre, 2016) y, finalmente, en 2006 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Ferrándiz, 2010).

Si bien el concepto jurídico² nos brinda herramientas para la búsqueda de justicia, como tal no ha logrado erradicar la práctica ni nos permite comprenderla. Primero porque trabajamos con un concepto heredado de la *guerra sucia* –se conoce así las prácticas represivas con las que las Fuerzas Armadas buscaron desactivar la disidencia y movilizaciones políticas durante la década de 1970–, cuyos criterios no son del todo capaces de incorporar las circunstancias en que actualmente ocurren las desapariciones en México; y, segundo porque los filtros interpretativos que se utilizan para dar sentido en el campo jurídico extraen las situaciones de su contexto (Cardoso de Oliveira L. R., 2010).

Más allá de la tipificación y definición jurídica, las personas desaparecidas son el producto de prácticas que las convierten en cuerpos sin identidad, pretendiendo que sean muertos sin cadáver ni nombre (Calveiro, 2004: 26). En la lógica del terror que instaura paulatinamente el silencio, la desaparición

² La desaparición forzada se define como el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley (ONU, 2012).

de personas se suma como uno de los más potentes ejercicios de silenciamiento

La modalidad de los “desaparecidos” – escribe Edelberto Torres Rivas– es aún más cruel que el asesinato público, porque aumenta la sensación de peligro al situarlo en un mundo imaginario, inseguro pero probable, creado por la posibilidad de que la persona desaparecida esté viva. Se sospecha que puede estar muerta, pero nadie lo sabe a ciencia cierta, y la duda prolongada es una manera muy productiva de crear miedo (Franco, 2016: 264).

Según Roberto González, en América Latina la práctica de la desaparición inscribe sus orígenes en el dispositivo de lucha contra la disidencia política y la guerrilla, dentro del cual, apresar y desaparecer constituían el crimen casi perfecto (2015). Algo que resulta fundamental señalar en la desaparición forzada de personas es la participación del Estado, “creó la práctica en una situación particular, luego la generalizó en los enfrentamientos políticos y, a través de ligas con sectores y personajes de las fuerzas armadas, el narco la retomó, el crimen organizado la generalizó y, según se observa en la primera década del siglo XXI, ya se

encuentra disponible para todos” (González Villareal, 2015: 22). Una idea defendida por muchas de las familias de personas desaparecidas en México es que, el que hoy en día participen actores no gubernamentales o privados, no reduce la responsabilidad estatal en la desaparición de personas.

Desde que inició la guerra contra el narcotráfico, la violencia desbordada en la vía pública ha producido su vaciamiento, la reiteración de prácticas de terror se ha convertido en un recurso pedagógico para conformar subjetividades dóciles y, en esta lógica, la desaparición forzada resulta ser una práctica que produce efectos colectivos mediante un ordenamiento del temor (González, 2015). El miedo esparcido entre la población ha redundado en un muy reducido número de denuncias, creando un circuito de silencio que obstaculiza la posibilidad de tener un panorama completo de la cantidad real de personas desaparecidas en México durante los último trece años.

Las fosas como un dispositivo para generar terror

En los recorridos de búsqueda que han realizado las familias se han

encontrado con una geografía signada por el silencio como indicador del terror. La búsqueda la realizan a partir de información que cada colectivo recupera en su respectiva comunidad, las personas comparten información con las madres y padres en búsqueda y, esa, suele convertirse en la primera pista que orienta los recorridos que realizan en campo. La posible ubicación de una fosa, común o clandestina es entonces un conocimiento local sin el que, muchas veces no podría avanzarse.

En los espacios de los talleres impartidos por el GIASF la participación de los asistentes se desborda cuando los especialistas en antropología física o arqueología explican las técnicas para recorrer los terrenos de manera eficiente y proceder a una recuperación exitosa y apegada al debido proceso.

La desaparición forzada de personas exige que también pensemos los espacios a los que los cuerpos son enviados. El hecho de que un comando armado se lleve consigo a una persona no sostiene por sí mismo el terror. La desaparición forzada, para realizarse, se acompaña de un dispositivo³

³ “El vehículo ideal del poder son los discursos – elementos o bloques de tácticas en las relaciones de fuerza que construyen subjetividades– y operan por medio de dispositivos (instrumentos no discursivos vinculados a los discursos) que se mantienen a través de diversas estrategias” (Estévez, 2015: 142).

al interior de las comunidades que se encarga de extender y mantener presente el terror.

Durante la dictadura en Argentina los centros clandestinos de detención cumplieron con esa función. Ubicados al interior de la comunidad, en la casa contigua y en el centro de las ciudades, permitían mostrar una fracción de lo que permanece oculto y fue así como se convirtieron en un dispositivo montado para acallar conciencias (Calveiro, 2004). Años después, en los procesos de reconstrucción de memoria, quienes vivían en las casas vecinas a los centros clandestinos de detención han rendido testimonio sobre los gritos que llegaban a sus habitaciones o sobre los movimientos estratégicos de las fuerzas armadas apostadas en el edificio “de al lado”. Los vecinos, podían observar desde su ventana como ingresaban a personas con la cabeza cubierta y las manos atadas en la espalda, o los movimientos de las tropas; “el campo de concentración, por su cercanía física, por estar de hecho en medio de la sociedad, ‘del otro lado de la pared’, sólo puede existir en medio de una sociedad que elige no ver, por su propia impotencia, una sociedad ‘desaparecida’, tan anonadada como los secuestrados mismos” (Calveiro, 2004: 91).

En el México de la guerra contra el narcotráfico, los perpetradores de las desapariciones forzadas también recurren a la detención clandestina, por lo regular para obtener información a través de la tortura, y es descrita por las comunidades y las familias en búsqueda como casas de seguridad, campos de entrenamiento o espacios incautados por las fuerzas armadas. Pero más que los lugares destinados a la detención, la función de sembrar el terror en los territorios para acallar y disciplinar a la población la han cumplido los espacios utilizados por los perpetradores para ocultar los cuerpos sin vida de sus víctimas o depositar los fragmentos de esos cuerpos; hablamos aquí de las fosas, tanto las clandestinas como las comunes.

Las fosas tienen dos características: primero, están en las inmediaciones de las comunidades; por lo que se inscriben en la proximidad; y segundo, los cuerpos han sido depositados en su interior con el propósito de desdibujar su individualidad. Bajo esta lógica podemos ver las fosas como una marca que reitera dentro de las comunidades la violencia, la amenaza y el sufrimiento (Romero Castro, 2014). Sigo a Francisco Ferrándiz cuando afirma que existe una intencionalidad política en el acto de enviar los cuerpos a una fosa (2009), a través de ella se introduce la violencia en la

tierra que da soporte a la comunidad misma y con esto el espacio común se transforma en un espacio doliente (Romero Castro, 2015).

Pensemos primero el lugar las fosas clandestinas. Francisco Ferrandiz nos dice que las fosas no son objetos inertes, sembrar una geografía con ellas tiende a producir y circular el miedo y el terror a través del tejido social y político. Es decir, las fosas clandestinas son herramientas de una pedagogía que funciona a través de la sangre (2011), la mayor parte de las veces, las personas de la comunidad ubican físicamente el destino de los desaparecidos y es este conocimiento el que zanja el terror en su vida cotidiana: podrían ser ellos los siguientes en terminar sepultados de manera clandestina. Este tipo de fosas son instaladas en los territorios de las comunidades para recordarle a las personas que su cuerpo puede ser despojado de su individualidad y sometido al olvido.

Una fosa clandestina constituye una muestra de la gestión de cadáveres que se ha producido en la guerra contra el crimen organizado, caracterizada por la producción de *espacios paralelos de muerte* que tienen como objetivo el borramiento del sujeto y su nulificación. Las fosas clandestinas son espacios en los que se depositan los cuerpos a los que se

intenta excluir de la legislación funeraria y cuyo hallazgo es una evidencia del trato injusto e indebido que se otorga a determinados colectivos de muertos sobre los que ha habido una dejación funeraria, simbólica, judicial, política y social (Ferrándiz, 2011).

Las fosas clandestinas están distribuidas a lo largo y ancho del territorio mexicano y su sola presencia ha generado paisajes de terror paralizantes, su existencia tiene un carácter de *secreto público* que, a la vez que mantiene en silencio a las víctimas, distribuye el miedo y genera un ambiente de sospecha que desemboca en la parálisis política, social y emocional de las comunidades (Ferrándiz, 2009). Cada fosa clandestina tiene como objetivo liquidar la identidad de quien ha sido depositado en su interior y las instituciones de impartición de justicia mexicanas se han convertido en cómplices de ese proceso al no realizar las investigaciones pertinentes para localizar e identificar a las personas desaparecidas.

La mayoría de las fosas clandestinas han sido localizadas por los familiares de las personas desaparecidas, el trabajo que realizan recorriendo literalmente los campos ha generado un halo de respeto entre las comunidades y, a la larga, ha conformado un capital

simbólico que dota a las familias en búsqueda de cierta legitimidad para preguntar por las fosas, permitiéndoles acceder a información que de otra forma no se daría a conocer; la ubicación de algunas fosas, por ejemplo.

El resto de las fosas clandestinas de las que se tiene conocimiento han sido localizadas, de manera casi accidental, por las autoridades mientras realizaban investigaciones de delitos del fuero federal o atendiendo al llamado de las familias en búsqueda, así lo expresó Silvia (líder del Grupo V.I.D.A) desde Coahuila, “Trabajamos de martes a viernes. Nosotros caminamos, buscamos y encontramos; nuestro trabajo como buscadores es andar caminando a 47° y encontrar, y que ellos lleguen y sólo digan ‘¡Ah! Ya acordonamos’. Ellos asisten, hacen el acordonamiento y el levantamiento” (Notas de campo, 2017).

Los pocos esfuerzos dedicados a la búsqueda se ven reflejados en la disparidad de las cifras que se han construido sobre el asunto: en febrero de 2016 la PGR reportó al Senado el hallazgo de 662 cadáveres en 201 fosas clandestinas en un periodo que comprende desde agosto de 2006 hasta octubre de 2015 (Robles Sosa, 2016); en 2017 la CNDH presentó un conteo de 855 fosas localizadas entre 2007 y 2016 a lo

largo de la República, con 1548 cadáveres (CNDH, 2016), en un monitoreo de medios realizado por la Universidad Iberoamericana se contabilizaron 390 fosas clandestinas con 1418 cuerpos y 5786 restos en 23 estados del país, entre 2009 y 2014 (UIA, 2017). El dato más reciente, fue publicado en noviembre de 2018, cuando se presentó la investigación de un equipo de periodistas independientes que señala la existencia de, al menos, 1,978 entierros clandestinos en 24 estados del país (Guillén; Torres & Turatti, 2018). Sin mecanismos institucionales de búsqueda efectiva o una investigación en la que la localización de las personas desaparecidas sea la prioridad, el gobierno mexicano participa también de la desaparición.

Pensemos ahora en la fosa que se encuentra dentro de los cementerios, ese lugar al que suelen enviar a las *personas fallecidas sin identificar* y que, comúnmente, recibe el nombre de fosa común. En primer lugar, la fosa común en tanto espacio en el que cual se deposita más de un cuerpo no debería existir, de acuerdo con los protocolos internacionales “los fallecidos deberían ser enterrados individualmente, excepto en caso de fuerza mayor que imponga una tumba colectiva” (CICR, 2003). En segundo lugar, “para que un entierro sea legal, debe llenar ciertos requisitos. Previo a una inhumación, cada

cuerpo debe contar con un certificado de defunción” y el lugar de enterramiento debe estar autorizado por la autoridad competente (Suásnavar, 2001). A pesar de estos lineamientos mínimos, los familiares de personas desaparecidas han denunciado varias irregularidades en el tratamiento que se ha brindado a los cuerpos en los circuitos forenses legales y en los procesos de inhumación de personas fallecidas sin identificar, redundando en la creación de nuevas rutas de desaparición.

Los protocolos indican que se debe hacer todo lo posible para que una persona fallecida sin identificar no se convierta en un desaparecido más (CICR, 2003), esto implicaría, como mínimo, realizar registros del lugar en el que se realizó el hallazgo de su cuerpo y recolectar toda la información posible que sus pertenencias y cuerpo almacenan. Sin embargo, casos como el de las fosas comunes en Tetelcingo (ver Robledo et. al., 2016) y en Jojutla⁴ –ambos en el estado de Morelos–, en los que no se siguieron los protocolos mínimos⁵ y,

⁴ En ambos casos se trata de exhumaciones promovidas por familiares de personas que fueron inhumadas en fosas comunes, al interior de cementerios legalmente establecidos, a pesar de haber sido reconocidas en los días posteriores a su muerte.

⁵ “El Protocolo Minnesota (1991) ofrece directrices para la investigación de toda muerte violenta, súbita, inesperada y sospechosa, y un modelo de exhumación y análisis de restos óseos. Por su parte la Base de datos ante mortem/post mortem (AMP) diseñada en 2008 por el Comité Internacional de la Cruz Roja, permite gestionar

además, se inhumó a personas fallecidas que habían sido previamente identificadas; muestran un posicionamiento institucional que despoja de legitimidad y reconocimiento a las víctimas de la violencia; negándoles el acceso a la verdad, la impartición de justicia y, en consecuencia, dando pie a un discurso que no sólo invisibiliza y resta significación al crimen sino que retira importancia a las víctimas (Arenas, 2013).

Las fosas comunes se convierten en un instrumento de terror en la medida en que son una prueba fehaciente del desprecio con el que las autoridades se relacionan con los cuerpos sin vida, nulificando su calidad social y destruyendo los lazos simbólicos que sostienen a una persona. La falta de seguimiento de los protocolos instala un sufrimiento innecesario en las familias y establece relaciones de dominación sobre ellas, al complicar de manera innecesaria, hasta casi imposibilitar, la recuperación de sus seres queridos.

En el caso de Tetelcingo la falta de seguimiento a los protocolos señala un profundo desinterés por las vidas que anclaban los cuerpos, quienes autorizaron la

información sobre personas desaparecidas y restos humanos, las circunstancias que rodean la desaparición de personas y la recuperación de los cuerpos (o partes de cuerpos), así como los lugares donde se los encuentra” (Robledo, et.al., 2016).

inhumación negaron los derechos humanos de 117 personas y las convirtieron en desaparecidas. Así lo expresó Araceli Rodríguez –madre de Luis Ángel León Rodríguez, un policía federal desaparecido con 6 de sus colegas el 16 de noviembre de 2009– durante el proceso de exhumación en Tetelcingo: “no se puede ocultar la verdad sembrando a nuestros hijos en fosas clandestinas. La Fiscalía de Morelos tiene una deuda con el país, porque los desaparecidos son de todos. Para ellos sólo son madera y carbón. Las autoridades lejos de encontrar a nuestros desaparecidos, los vuelven a desaparecer” (notas de campo, 2016).

Cuando nos convocaron a los procesos de exhumación, el equipo del GIASF realizó una revisión de los reglamentos, lineamientos y protocolos nacionales, existentes hasta 2016 y utilizados para inhumar a personas fallecidas sin identificar; y uno de los grandes vacíos detectados fue la falta de claridad o ausencia de una definición de fosa común, esto permitió la discrecionalidad con que fue interpretada la ley y dio oportunidad para acciones irregulares.

Una fosa común, como espacio en el que se deposita el cuerpo de personas fallecidas sin identificar al interior de un

cementerio, para no formar parte del dispositivo de control de la población mediante el terror implica, por un lado, la articulación de las legislaciones federal; estatal y municipal; con los manuales de procedimientos y protocolos que siguen las instancias encargadas del manejo de los cadáveres. Por otra parte, exige, la individualización de las fosas y el registro meticuloso de las personas inhumadas para facilitar los procedimientos que conduzcan hacia su identificación.

Cierre

Quiero cerrar este texto planteando los retos en los procesos de búsqueda que hemos ido observando en nuestro trabajo con las familias de personas desaparecidas. Participar de estos procesos ha resultado para las integrantes del GIASF una oportunidad única para comprender los sentimientos de enojo que la institucionalidad ha generado en quienes hoy por hoy son expertas en la búsqueda.

La articulación que hemos encontrado entre el acompañamiento en los procesos de exhumación y las dinámicas de los talleres nos han permitido acceder a una dimensión desde la cual los familiares

en búsqueda generan cadenas de significación alrededor de los cuerpos localizados, recuperados y, en algunos casos, identificados. Es en espacios de confianza donde las personas comparten los saberes producidos en la práctica de la búsqueda en campo y a partir de ellos es posible observar los límites de la institucionalidad.

En el México de la guerra contra el narcotráfico, las fosas clandestinas y comunes adquieren un estatus que desborda los límites territoriales y sobrevuela las lógicas comunitarias para difundir el terror de terminar ahí: nulificado. Si bien son los victimarios quienes arremeten en primera instancia contra los cuerpos, los operadores del sistema de justicia, en sus múltiples niveles, han permitido que la desaparición se mantenga activa y, éstos, no son actos menores en medio de un contexto donde la crueldad se multiplica y la banalidad del mal se hace presente, como nos indica la filosofía arendtiana: “el mayor mal que puede perpetrarse es el cometido por nadie, es decir, por seres humanos que se niegan a ser personas” (Feierstein, 2015, pág. 53).

En 2017, organismos internacionales indicaban que en las morgues y cementerios de México había entre 17 mil y 25 mil fragmentos humanos

sin identificar (El Financiero, 2018), esta cifra sólo hace referencia a los restos y cuerpos que han sido localizados y falta aún dimensionar la cantidad de personas que puedan encontrarse inhumadas de manera clandestina. Sin mecanismos institucionales de búsqueda efectiva o una investigación en la que la localización de las personas desaparecidas sea la prioridad, el gobierno mexicano participa también de la desaparición y el dispositivo de terror, anclado en la figura de las fosas, se mantiene activo.

Frente al panorama de violaciones a derechos humanos que atraviesa el país, el Poder Judicial podría cumplir un papel crucial en la atención a la desaparición forzada. Con una adecuada y oportuna intervención de los órganos encargados de impartir justicia sería posible brindar protección de la personalidad jurídica de las víctimas directas de desaparición y la dirección del proceso penal que se sigue contra los presuntos perpetradores (Yankelevich, 2017). Sin embargo, en el caso de Tetelcingo la única información de conocimiento público es que un juez penal imputó delitos por inhumación clandestina de cuerpos a Ana Lilia Guerrero Moreira y Gerson Cervantes Gurrea, ex funcionarios de la Fiscalía General del Estado de Morelos; aún con esto el proceso no ha seguido su curso (Miranda, 2017). En

términos reales, no sólo son pocas las sentencias que se han emitido, sino que los criterios bajo los cuales los juzgadores han evaluado los delitos no son uniformes, así mismo, como síntoma del bajo índice de judicialización y conclusión de procesos, hay una cantidad mínima de jurisprudencia nacional sobre el tema⁶.

Una de las paradojas que hemos encontrado en nuestro trabajo es que la prueba genética tiene un lugar hegemónico en las representaciones de las familias en búsqueda para describir una identificación certera y científica después de una exhumación. Sin embargo, para algunas madres la posibilidad de *identificar* un cuerpo está más allá de un procedimiento científico, atraviesa una operación física y así lo describen cuando narran que ellas acariciaban el mentón de su hijo todos los días, si al localizar el cuerpo (que asumen es de él), les hubieran permitido tocar la quijada, ellas afirman que habrían sabido si efectivamente era él. Este es un saber que corresponde a la dimensión de lo subjetivo, que indica cómo nuestra experiencia de los otros se construye desde la corporalidad y, al mismo tiempo, nos coloca frente a los límites de las ciencias forenses: no es una

⁶ Ver: Yankelevich, Javier (2017), "Poder Judicial y desaparición de personas en México", en: Javier Yankelevich (Coord), *Desde y frente al Estado: Pensar, atender y resistir la desaparición de personas en México*, Centro de estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, pp. 129-230.

prueba de ADN lo que podría brindar certeza a un familiar, sino que, aceptar los resultados de un informe técnico que establecen una identificación positiva en realidad es más una operación de carácter simbólico.

Más allá de los detalles técnicos de la recuperación de los cuerpos, los procesos de excavación y los mecanismos técnico-científicos que median una identificación positiva, uno de los hallazgos más importantes que hemos realizado en el acompañamiento a las familias en búsqueda son las dinámicas sociales que posibilitan los procesos concretos de búsqueda; localización; exhumación; identificación y restitución. Una exhumación no es un proceso apolítico, acontece como resultado de negociaciones y lógicas de reciprocidad establecidas entre las familias, de manera que, la antropología social puede contribuir en estos procesos reconstruyendo la red de relaciones que la posibilitan.

Las exhumaciones desbordan el espacio de las fosas y se desarrollan a partir las capacidades que las familias en búsqueda han ido adquiriendo para movilizar sus recursos, de manera que catapultan procesos de significación singulares en los que, por un lado, cada familiar reconstruye la relación entre la

imagen de la persona a la que busca y su corporeidad; y por el otro, reactivan los espacios comunitarios, dado que la recuperación de los cuerpos genera un efecto de resarcimiento simbólico sobre el territorio y fractura los silencios impuestos.

Referencias bibliográficas

ARENAS, Héctor José, “La víctima no pide que la compadezcamos sino justicia. Memoria y reconciliación, conversación con Manuel Reyes Mate”, en: *Rebelión*, disponible en: <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=172166>. Consultado el 25 de agosto de 2017

CALVEIRO, Pilar, *Poder y desaparición: los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue, 2004.

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, *Ley General de Víctimas*, 2017.

CARDOSO DE OLIVEIRA, Luis Roberto, “A dimensao simbólica dos direitos e a análise de conflitos”, en: *Revista de Antropología*, Núm. 53, Vol. 2, 2010.

CARRIZALES, David (21 de mayo de 2011), “Mueren 14 reos del penal de Apodaca por un incendio; hay varios intoxicados”, en: *La Jornada*, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/05/21/politica/013n1pol> consultado el 26 de septiembre de 2017,

CICR (2003), Informe del CICR: Las personas desaparecidas y sus familiares, disponible en :

https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/icrc_theissing_012003_es_10.pdf consultado el 04 de mayo de 2018

CNDH, Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre Desaparición de Personas y Fosas clandestinas en México, CNDH, Ciudad de México, 2016.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (18 de agosto de 2015), *Nota Informativa. DGCS/NI: 88/2015*, Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <http://www.cjf.gob.mx/documentos/notasInformativas/docsNotasInformativas/2015/notaInformativa88.pdf>

DRESSER DENISE (18 de junio de 2016), “Atrocidades aceptadas”, en: *Proceso*, <https://www.proceso.com.mx/444420/atrocidades-aceptadas>. Consultado el 20 de septiembre de 2016

EL ÁGORA (3 de febrero de 2010), “Quién es Gabino Salas Valenciano”, en: *El Ágora*, consultado el 20 de marzo de 2015: <http://www.elagora.com.mx/Quen-es-Gabino-Salas-Valenciano,21905.html>

EL FINANCIER, “Cadáveres sin nombre, prueba de la impunidad en el norte del país”, en: <http://www.elfinanciero.com.mx/sociedad/cadaveres-sin-nombre-prueba-de-impunidad-en-el-norte-del-pais>. 2017

FEIERSTEIN, Daniel, *Juicios. Sobre la elaboración del genocidio II*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica. 2015.

FERRANDIZ, Francisco, “Autopsia social de un subterráneo”, en: *Isegoría. Revista de Filosofía Moral y Política*, julio-diciembre, pp. 525-544, 2011.

_____, “De las fosas comunes a los derechos humanos: el descubrimiento de las desapariciones forzadas en la España contemporánea” en: *Revista de Antropología Social*, Núm.19, pp. 161-189. 2010.

_____, “Fosas comunes, paisajes del terror”, en: *revista de Dialectologías y Tradiciones Populares*, Vol. LXIV, no. 1, enero-junio, pp. 61-94, 2009.

FRANCO, Jean, *Una modernidad cruel*, México, FCE, 2016.

FREIRE, Paulo (1970), *Pedagogía del oprimido*, México, Siglo XXI editores.

GONZALEZ VILLAREAL, Roberto, *Historia de la desaparición en México. Nacimiento de una tecnología represiva*, Cuadernos de Justicia por Ayotzinapa. Monterrey, Académic@s de Monterrey, 2015.

GUILLEN, Alejandra; Mago Torres & Marcela Turati (2018), “El país de las 2 mil fosas”, en: *A dónde van los desaparecidos*, 12 de noviembre, disponible en: <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2018/11/12/2-mil-fosas-en-mexico/>. Consultado el 31 de enero de 2019

LA POLICIACA (2 de enero de 2015), “Ejecutan a tres hombres en Guadalupe; dos fueron decapitados”, en: *La Policiaca*, <https://www.lapoliciaca.com/nota-roja/ejecutan-a-tres-hombres-en-guadalupe-dos-fueron-decapitados/>. Consultado el 10 de enero de 2015

MASTROGIOVANNI, Federico, *Ni vivos ni muertos. La desaparición forzada en México como estrategia de terror*, México, Penguin Random House, 2014

MBEMBE, Achille, *Necropolítica*, España, Melusina, 2011.

MIRANDA, Justino, “Graco critica manejo de exprocurador en fosas de Cuautla y Jojutla”, en: *El Universal*, 08 de junio, en: <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2017/06/8/graco-critica-manejo-de-exprocurador-en-fosas-de-cuautla-y-jojutla>. Consultado el 15 de junio de 2018

OPEN SOCIETY FOUNDATION, *Atrocidades innegables. Confrontando crímenes de lesa humanidad en México*, Nueva York, Open Society Foundation. 2016.

ROBLEDO SILVESTRE, Carolina, “Genealogía e historia no resuelta de la desaparición forzada en México”, en: *Íconos. Revista de Ciencias Sociales* (55), pp. 93-114, 2016.

ROBLEDO SILVESTRE, Carolina; Lilia Escorcia, May-ek Querales Mendoza y Glendi García, “Violencia e ilegalidad en las fosas de Tetelcingo: Interpretaciones desde la antropología”, en: *Resiliencia*, N°3, julio-septiembre 2016, en: <http://www.revistaresiliencia.org/tetelcingo/editorial/>

ROBLES SOSA, Leticia (5 de febrero de 2016), “Reporta la PGR 662 cuerpos en 201 fosas; identificadas, 18% de las víctimas”, en: *Excelsior*, consultado el 20 de junio de 2016: <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/02/05/1073237>

RODRIGUEZ, Esteban, “Estado del miedo. El terrorismo como nuevo rudimiento legitimador del Estado de Malestar”, en: Jerónimo Pinedo (et. al.), *Políticas de terror. Las formas del terrorismo de Estado en la globalización*, Buenos Aires, Ad-Hoc, CIAJ, pp. 73-98, 2007.

RODRIGUEZ GARCIA, Arturo (24 de septiembre de 2011), “Nuevo León: atrocidades de la Marina”, en: *Proceso*, <http://www.proceso.com.mx/282302/nuevo-leon-atrocidades-de-la-marina>. Consultado el 30 de septiembre de 2017

ROMERO CASTRO, Oscar Moisés, “La violencia al cuerpo. Reflexiones sobre el paradigma de la fosa común”, en: Aguirre Arturo y Anel Nochebuena, *estudios para la no violencia. Pensar la fragilidad humana, la condolencia y el espacio común*, Puebla, Afinita Editorial, pp. 89-104, 2015.

ROMERO CASTRO, Oscar Moisés (2014), “La comunidad y su violencia: la fosa común y el detrimento de la vida en común”, en: *Reflexiones Marginales*, Año 4, No. 23, octubre-noviembre, <http://reflexionesmarginales.com/3.0/la-comunidad-y-su-violencia-la-fosa-comun-y-el-detrimento-de-la-vida-en-comun/>. Consultado el 03 de mayo de 2018

SUASNAVAR, Jose Samuel (et al.), “Patrones funerarios en época de crisis: el caso de chiche, quiché”, en: *XIV Simposio de Investigaciones Arqueológicas en Guatemala*, 2000 (editado por J.P. Laporte, A.C. Suasnávar y B. Arroyo), pp.949-959. Museo Nacional de Arqueología y Etnología, Guatemala, 2001.

TAUSSIG, Michael, *Colonialismo y el hombre salvaje. Un estudio sobre el terror y la curación*, Bogotá, Norma, 2002.

TUMINI, María; Lucía Garay y Carla Banchiere, “Procesos de exhumaciones: un espacio posible”, en: Pérez-Sales, Pau y Susana Navarro, *Resistencias contra el olvido. Trabajo psicosocial en procesos de exhumaciones en América Latina*, GEDISA, Barcelona, 2007.

UIA, *Violencia y terror. Hallazgos sobre fosas clandestinas en México*, Universidad Iberoamericana Ciudad de México, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos, 2017.

VALCARCEL TORRES, Juan Manuel, “Concepto de conflicto armado interno y seguridad jurídica”, en: *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. X, núm. 19, enero-junio, Universidad Militar Nueva Granada, Colombia, pp. 107-121, 2007.

YANKELEVICH, Javier, “Poder Judicial y desaparición de personas en México”, en: Javier Jankelevich (Coord), *Desde y frente al Estado: Pensar, atender y resistir la desaparición de personas en México*, Centro de estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, pp. 129-230, 2017.